



INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo, 17 de enero de 2022. A Despacho de la señora juez para que se sirva proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00304-00
Referencia: Reconvención Verbal de Pertenencia
Demandante: Luz Stella Zorrilla Peña
Demandado: Ramiro Zorrilla
Auto: 091

Como quiera que dentro del término legal la señora Luz Stella Zorrilla Peña, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación contra el auto No.1414 del 14 de diciembre de 2021, en virtud del cual se efectuó un control de legalidad y se dejó sin efecto todas las actuaciones surtidas dentro de la demanda de reconvención y se ordenó el rechazo de la demanda de reconvención, el Juzgado teniendo presente que se trata de un proceso de menor cuantía y que el auto que rechaza la demanda es susceptible de apelación (art.321-1 CGP), concederá el recurso de alzada ante el Superior Funcional, en efecto suspensivo (conc. art. 90 ib.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la señora Luz Stella Zorrilla Peña contra el auto No.1414 del 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina de Reparto, para que sea asignado al Juez Civil del Circuito de Roldanillo, para desatar el recurso de apelación.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668f6c1c81128f9bee6a2ecfe8c9a25d7e87b361d6a86583848e0e7897798172**

Documento generado en 17/01/2022 12:28:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>